

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo para 2015. [2015/14495]

La Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, regula los programas de formación en alternancia con el empleo, y establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas. El marco jurídico estatal de los programas de formación en alternancia con el empleo está articulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, que regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, que desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Mediante la presente orden se procede a modificar las bases reguladoras de las subvenciones, estableciendo la posibilidad de fijar, en cada convocatoria, el número de solicitudes a presentar por cada entidad en relación con el número de habitantes al que corresponda su ámbito territorial de actuación, con el fin de obtener una mejor distribución de los fondos, provincializando el crédito presupuestario para que puedan beneficiarse de dichos programas de forma igualitaria los desempleados de toda la región evitando la discriminación de los participantes de las provincias con menos población, con menos recursos y por tanto menos posibilidades de obtener ayudas, procediendo a una redistribución del crédito atendiendo al número de desempleados y población de la provincia en relación al total de la Región, según los datos del último trimestre publicado en la Encuesta de Población Activa y los datos del último padrón municipal anterior a la publicación de las convocatorias; variando la distribución de la puntuación de los criterios de valoración en orden a primar el carácter innovador del proyecto y su incidencia en nuevos yacimientos de empleo teniendo en cuenta la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS3 y la adaptación del proyecto a las necesidades formativas establecidas en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, los estudios de necesidades formativas realizados con la colaboración del Observatorio Regional, así como las acciones definidas como prioritarias en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Asimismo, se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2012, en el sentido de que la presentación de las solicitudes se realice únicamente de forma telemática, en razón de la capacidad económica y técnica y la dedicación profesional de los beneficiarios de las ayudas, al entenderse que tienen el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello.

Por otra parte, la presente orden con el objetivo de mejorar la empleabilidad por cuenta ajena o propia de las personas desempleadas en la región, convoca para el ejercicio 2015 las subvenciones para Talleres de Empleo, considerando la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, el Plan Anual de Política de Empleo 2015, las acciones prioritarias recogidas en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y las necesidades de los demandantes de empleo, y el mercado de trabajo detectadas mediante diversos estudios de carácter transversal y sectorial.

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas que se convocan al amparo de esta orden, para que sea factible su realización con cargo al presupuesto de 2015, se pone de manifiesto la existencia de razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de Talleres de Empleo para 2015, con el objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones, quedando así afectados todos los plazos, excepto los de presentación de solicitudes, interposición de recursos y reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, en uso de las competencias en materia laboral asumidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 de su Estatuto de Autonomía, así como lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el y de las funciones atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

La Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El segundo párrafo del apartado 1 del artículo 9 queda redactado como sigue:

“Los/as alumnos/as que superen los módulos correspondientes a Escuelas Taller que den respuesta a módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, obtendrán el certificado de profesionalidad o la acreditación parcial correspondiente expedidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional”.

Dos. El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

“Los/as alumnos/as que superen los módulos correspondientes a Talleres de Empleo que den respuesta a módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, obtendrán el certificado de profesionalidad o la acreditación parcial correspondiente expedidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.”

Tres. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 y se añade un apartado 7 al artículo 13 que quedan redactados como sigue:

“5. Las solicitudes, que deberán presentarse en el modelo que se acompañe a la correspondiente convocatoria y en el plazo que se determine en la misma, serán dirigidas a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).”

“7. Podrá determinarse en las respectivas convocatorias, las solicitudes a presentar por cada entidad solicitante, en relación con el número de habitantes que se corresponda con el ámbito territorial de actuación de la misma.”

Cuatro. El apartado 1 del artículo 14 queda redactado como sigue:

“1. Para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta orden para las Escuelas Taller y los Talleres de Empleo se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se concretarán en las respectivas convocatorias:

a) En relación con el ámbito del proyecto los criterios tendrán una valoración de hasta 30 puntos, y serán los que a continuación se señalan:

1º. Perspectivas de empleo de los/as alumnos/as participantes a la finalización de las Escuelas Taller o Talleres de Empleo en función de la inserción laboral cuantificada y certificada por la entidad promotora del proyecto o empresa del sector y de la existencia de un plan de inserción a la finalización.

2º. Adaptabilidad del proyecto para la participación de demandantes de empleo con mayores dificultades de inserción laboral, esto es, los jóvenes, con particular atención a aquellos sin cualificación, las mujeres, los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas del terrorismo y los inmigrantes. También se considerará

colectivo prioritario el constituido por los jóvenes que cumplan con los requisitos exigidos para encontrarse incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º. Recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras, pone a disposición del proyecto para complementar la formación y la práctica profesional a estos colectivos prioritarios.

4º. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso.

b) Adecuación del proyecto a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida, hasta 35 puntos, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1º. Que favorezca el emprendimiento y estimule el espíritu emprendedor y el talento empresarial.

2º. Que presente un carácter innovador, en función de su incidencia en nuevos yacimientos de empleo, teniendo en cuenta la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS3.

3º. Su adaptación a las necesidades formativas establecidas en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, a las acciones consideradas prioritarias en base a la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como a los estudios de necesidades formativas realizados con la colaboración del Observatorio Regional.

c) Calidad del plan formativo hasta 30 puntos, valorándose en base a los siguientes criterios:

1º. Certificación de las acciones formativas, en particular acreditación al finalizar el proyecto con un certificado de profesionalidad vinculado al Catálogo Nacional de Cualificaciones.

2º. Valoración de las instalaciones, medios y material didáctico propuesto y de los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

3º. Disponibilidad por parte de la entidad promotora de un servicio de seguimiento de alumnos/as que gestione un plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral del alumnado especificando los objetivos y acciones para conseguirlo.

d) Se valorará hasta 5 puntos los resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, teniendo en cuenta la inserción de los participantes en el mercado laboral, la formación y experiencia profesional adquirida, el resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social.”

Cinco. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

“1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo o formación profesional para el empleo, de la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor emitirá un informe de calificación sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, su valoración técnica y económica. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 y en las respectivas convocatorias.

3. El órgano instructor a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, una vez valoradas técnica y económicamente elaborará una lista priorizada por cada uno de los tipos de proyectos formativos en función de los criterios de valoración.

4. Cumplimentado el anterior trámite, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas a las que se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la

concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, si lo estima conveniente, que reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, con los efectos y consecuencias que legal y reglamentariamente se determinan.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.”

Seis. Se modifica el artículo 16 que queda redactado como sigue:

“1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo resolverá el procedimiento.

2. Las resoluciones de concesión serán motivadas y determinarán, además del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, la fecha de inicio de los proyectos aprobados, la duración de los mismos, la cuantía concedida, los compromisos de gasto imputables a cada ejercicio que se extiendan, los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Y además, podrán añadir cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario, identificándose, en su caso, la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Siete. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, que queda redactado como sigue:

“3. En cualquier caso, sólo se financiarán aquellas acciones formativas realizadas a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención.”

Ocho. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

“1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido, cumplimentando, al efecto, el modelo normalizado que se incorpore a la correspondiente convocatoria, el cual deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, debiéndose remitir a la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, la copia de los seguros de los/as alumnos/as trabajadores/as de Escuelas Taller en la primera etapa formativa y la copia de los contratos de los alumnos y alumnas trabajadores/as para los Talleres de Empleo, así como, en ambos, casos, copia de los contratos formalizados con alumnos/as trabajadores/as, director/a, personal docente y de apoyo. En este caso, se deberá cumplimentar el modelo normalizado que al efecto se incorpore a la correspondiente convocatoria, presentándose en el plazo establecido en el artículo 31.1.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

2. La exigencia de aval o garantía responderá a los criterios y requisitos establecidos en el artículo 20.3 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de que resulte procedente su constitución deberá acreditarse para cada uno de los anticipos solicitados, realizándose por cualquiera de los medios admitidos en derecho, preferentemente mediante aval bancario.

3. Los pagos anticipados quedan condicionados a la existencia de autorización por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.”

Nueve. Se suprime el apartado 7 y se modifica el apartado 6 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

“6. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, o en su caso, a la pérdida de derecho al cobro, según lo establecido en el artículo 26 de la presente disposición.”

Diez. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 28 quedan redactados como sigue:

“1. La selección de los alumnos trabajadores, así como la del director, y personal docente y de apoyo, será efectuada por una comisión mixta que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, presidida por la persona que designe la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.

2. La comisión mixta podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así, establecerá los criterios para la realización de la selección, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades convocadas, considerando en su caso la formación previa de los mismos, y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, levantando acta por duplicado de la constitución de la comisión mixta y de la determinación de los criterios de selección.

3. Los criterios de selección que utilice la comisión mixta tendrán en cuenta la Estrategia Europea para el Empleo, el Programa Nacional de Reformas, los colectivos que específicamente se determinen en la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, así como las directrices establecidas al efecto por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo teniendo en cuenta la prioridad absoluta en el acceso al empleo de las mujeres víctimas de violencia de género así como, en el caso de Escuelas Taller, a los/as jóvenes que cumplan los requisitos de inclusión en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para los certificados de profesionalidad nivel 1. En este último caso, la comisión dará quince días de plazo a las personas que cumplan los requisitos del citado programa para que soliciten su inclusión en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.”

Once. La letra a) del artículo 29 queda redactada como sigue:

“a) Cuando la entidad promotora tenga carácter público, el procedimiento de selección será el siguiente:

La selección del personal directivo, docente y de apoyo deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación administrativa correspondiente, estableciéndose la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos, en la convocatoria pública de selección de acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad.

En ningún caso dicho personal se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo.”

Doce. Se modifica el último párrafo del apartado 1 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

“Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo: los jóvenes, con particular atención a aquellos sin cualificación, las mujeres, los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas del terrorismo y los inmigrantes. También se considerará colectivo prioritario el constituido por los jóvenes que cumplan con los requisitos exigidos para encontrarse incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.”

Trece. Se modifica el apartado 2 del artículo 30 que queda redactado como sigue:

“2. La selección de los alumnos/as trabajadores/as será efectuada por la comisión mixta de selección de participantes que determinará los criterios para la realización de la selección procurando la mayor adaptabilidad de los

seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas y levantará acta por duplicado de la constitución de la misma y de la determinación de los criterios de selección.

La selección de los alumnos/as trabajadores/as será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en las oficinas de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

La Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al proyecto.

En ningún caso, el personal seleccionado se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo”.

Catorce. Se añade un apartado 6 al artículo 31, con la siguiente redacción:

“6. Una vez finalizada la acción formativa, y en el plazo de 5 días hábiles, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección Provincial correspondiente, el modelo normalizado de certificación de fin de proyecto.”

Quince. Se modifica el apartado 2 del artículo 33 que queda redactado como sigue:

“2. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en su desarrollo se respetarán los contenidos de los módulos formativos y los requisitos que se determinen en los reales decretos que regulen dichos certificados. Esta formación se acreditará mediante la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad o de sus acreditaciones parciales acumulables.

En este supuesto, será requisito la inscripción de la entidad en el correspondiente registro de centros y entidades que imparten formación profesional para el empleo, comprobándose el cumplimiento de requisitos de instalaciones, equipamiento, formadores y otros tal y como se recogen en los diferentes reales decretos reguladores de los certificados de profesionalidad y programas formativos.

El certificado de profesionalidad se expedirá, previa solicitud del alumno, cuando se hayan superado los módulos formativos correspondientes a la totalidad de las unidades de competencias en que se estructure y se cumpla con los requisitos de acceso al mismo. Las acreditaciones parciales acumulables se expedirán cuando se hayan superado módulos formativos asociados a dichas unidades de competencia.

Asimismo se requerirá la inscripción en el correspondiente registro de la entidad que imparta la formación, aún cuando no se trate de formación recogida en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad las entidades para inscribirse en el correspondiente registro deberán presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de instalaciones, equipamiento y formadores exigidos.”

Artículo 2. Aprobación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de los programas de Talleres de Empleo para el año 2015.

Primera. Objeto y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Mediante la presente orden se convoca para el año 2015 la concesión de subvenciones, para la realización de proyectos de Talleres de Empleo.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, en la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo

y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, en los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segunda. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias del Fondo 1170 finalista de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, del presupuesto de gastos del ejercicio 2015 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con una cuantía total de 11.000.000 €, distribuida en la partidas 1909G/324B/42900 (5.000 euros), 1909G/324B/43000 (5.000 euros), 1909G/324B/46649 (10.525.000 euros) y 1909G/324B/48649 (465.000 euros).

2. Con el fin de beneficiar de forma igualitaria a los desempleados de toda la región se lleva a cabo una provincialización del crédito, redistribuyendo el mismo atendiendo al número de desempleados y población de la provincia en relación al total de la región, según los datos del último trimestre publicado en la Encuesta de Población Activa y los datos del último padrón municipal anterior a la publicación de las convocatorias. El crédito por provincia y partida presupuestaria es:

Partida	Importe por provincia (euros)				
	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo
42900	925,50	1.347,50	456,00	572,50	1.698,50
43000	925,50	1.347,50	456,00	572,50	1.698,50
46649	1.948.177,50	2.836.487,50	959.880,00	1.205.112,50	3.575.342,50
48649	86.071,50	125.317,50	42.408,00	53.242,50	157.960,50
Total	2.036.100,00	2.964.500,00	1.003.200,00	1.259.500,00	3.736.700,00

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos de cada provincia tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse motivadamente, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno/a de los/as beneficiarios/as, podrá ser utilizado por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquél, en orden de su valoración.

Tercera. Entidades beneficiarias, requisitos para solicitar la subvención y obligaciones cumplir por las mismas.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de Talleres de Empleo, las siguientes entidades que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

- b) Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Consorcios con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social o disponer, al menos, de una delegación o centro de trabajo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligadas a ello, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la administración regional, y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- d) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades beneficiarias, deberán, además, cumplir el conjunto de obligaciones que se señalan en el artículo 6 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía.

Cuarta. Tramitación de urgencia.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por razones de interés público, la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento administrativo que se inicia mediante la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Talleres de Empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2015, dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas y resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones.

En consecuencia se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes, interposición de recursos y reformulación de solicitudes.

Quinta. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria se realizará, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexta. Presentación y formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de subvención participarán en el procedimiento de concesión en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto.

2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

Se podrá presentar una única solicitud si el ámbito territorial de actuación de la entidad solicitante cuenta con un número de hasta 30.000 habitantes.

Se podrán presentar un máximo de 3 solicitudes si el ámbito territorial de actuación de la entidad solicitante cuenta con un número de más de 30.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes.

Se podrán presentar un máximo de 5 solicitudes si el ámbito territorial de actuación de la entidad solicitante cuenta con un número superior a 50.000 habitantes.

En todo caso, el límite máximo de solicitudes a presentar por entidad será de 5 en total y el número de habitantes se obtendrá del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Las entidades que deseen acceder a las subvenciones de esta convocatoria, deberán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

No será admitida a trámite toda aquella solicitud presentada fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma, que deberá ser notificada al interesado.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlos nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que se trate.

6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación del modelo que se adjunta como Anexo I a la misma, mediante las declaraciones responsables, autorizaciones y documentación que en el mismo se señala. Junto con dicho Anexo se presentará el Anexo II que contiene la memoria del proyecto.

Séptima. Costes subvencionables, cuantía y cálculo de la subvención.

1. El cálculo de la subvención para sufragar los costes de formación profesional para el empleo y educación complementaria durante todas las fases de los proyectos, se efectuará por hora/alumno/a trabajador de formación y por módulos y fases.

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para Talleres de Empleo incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento ni las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, así como los costes derivados de las bajas de los trabajadores/as bien sean compensados por la Seguridad Social bien sean asumidos por la entidad beneficiaria.

Con el Módulo B se compensarán los gastos de formación y funcionamiento señalados en el artículo 20.1 b) de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

No serán subvencionables, en ningún caso los gastos a los que hace referencia la letra c) del apartado 1 del artículo 20 de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

Para el año 2015 se establecen los siguientes importes:

Módulo A: 3,57 euros/hora/alumno/a trabajador/a.

Módulo B: 0,99 euros/hora/alumno/a trabajador/a.

Para el ejercicio de 2016, se adjunta un Anexo Informativo I en donde se recogen las cuantías y cálculos establecidos para dicho ejercicio.

2. También se subvencionarán los gastos salariales derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban con los alumnos/as trabajadores/as participantes de los Talleres de Empleo, con el importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fogasa y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica. No se subvencionarán en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento ni las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, así como los costes derivados de las bajas de los/as alumnos/as trabajadores/as bien sean compensados por la Seguridad Social bien sean asumidos por la entidad beneficiaria.

Octava. Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados para esta convocatoria, en relación con los programas de Talleres de Empleo, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2012 se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

1. Ámbito del proyecto, con una puntuación de hasta 30 puntos:

a) Se valorará con una puntuación de hasta 22 puntos:

1º. Las perspectivas de empleo cuantificables de los/as alumnos/as participantes a la finalización del Taller de Empleo en función de la inserción laboral certificada por la entidad promotora del proyecto o empresa del sector y de la existencia de un plan de inserción a la finalización. Hasta 10 puntos.

2º. La adaptabilidad del proyecto para la participación de demandantes de empleo con mayores dificultades de inserción laboral, esto es, los jóvenes, con particular atención a aquellos sin cualificación, las mujeres, los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas del terrorismo y los inmigrantes. También se considerará colectivo prioritario el constituido por los jóvenes que cumplan con los requisitos exigidos para encontrarse incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Hasta 12 puntos.

b) Se valorará con una puntuación de hasta 8 puntos los recursos puestos a disposición del proyecto:

1º. Los recursos técnicos y humanos que presenta la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras, que pone a disposición del proyecto para complementar la formación y la práctica profesional de los colectivos prioritarios. Hasta 3 puntos.

2º. Las aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Hasta 5 puntos.

2. Adecuación del proyecto a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida (Anexo Informativo III) hasta 35 puntos:

a) Los proyectos que favorezcan el emprendimiento y estimulen el espíritu emprendedor y el talento empresarial. Hasta 10 puntos.

b) Los proyectos relacionados con los sectores y actividades innovadoras, en función de su incidencia en nuevos yacimientos de empleo, establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS3. 13 puntos.

c) Los proyectos dirigidos a las necesidades formativas establecidas en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, que se adecúen a las necesidades formativas en el ámbito de la oficina de empleo detectadas en el mapa de necesidades formativas vinculada a la oferta de formación para el empleo, el tejido empresarial y la demanda de formación de las personas disponible en el enlace <http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/mapa-de-necesidades-formativas-2015/> y en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. 12 puntos.

3. Calidad del plan formativo hasta 30 puntos:

a) Certificados de profesionalidad. Hasta 15 puntos.

1º. Si el proyecto se dirige a la obtención de un certificado de profesionalidad vinculado al Catálogo Nacional de Cualificaciones de nivel 1. 15 puntos.

2º. Si el proyecto se dirige a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de los relacionados en el Anexo Informativo II "Certificados de profesionalidad". 7 puntos.

b) Se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos:

1º. Las instalaciones, medios y material didáctico propuesto y de los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje. Hasta 7 puntos

2º. La disponibilidad por parte de la entidad promotora de un servicio de seguimiento de alumnos/as que gestione un plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral del alumnado especificando los objetivos y acciones para conseguirlo. Hasta 8 puntos.

4. Valoración de los resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, hasta 5 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La inserción de los participantes en el mercado laboral.

b) La formación y experiencia profesional adquirida de los/as alumnos/as formados/as en convocatorias anteriores.

c) El resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social.

Novena. Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo o formación profesional para el empleo, de la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor emitirá un informe de calificación sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, su valoración técnica y económica. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 y en las respectivas convocatorias.

3. El órgano instructor a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, una vez valoradas técnica y económicamente elaborará una lista priorizada de los proyectos formativos en función de los criterios de valoración.

4. Cumplimentado el anterior trámite, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de éste, si lo estima conveniente, que reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, con los efectos y consecuencias que legal y reglamentariamente se determinan.”

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, los Directores Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dictarán la resolución conforme establece la Resolución de 09/09/2015, de la Dirección General de

Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por las personas interesadas en su solicitud.

2. La resolución, además de presentar el contenido al que se refiere el artículo 16.2 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Inicio, pago y seguimiento de los proyectos.

1. En el plazo de cinco días hábiles desde el inicio del proyecto, las entidades beneficiarias comunicarán el inicio de la actividad según Anexo III, y acompañarán extracto de la contabilidad donde aparezca contabilizado el derecho a favor de la entidad beneficiaria generado con la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la presentación en el momento de la justificación económica del extracto contable correspondiente a los gastos imputados que permita verificar que la entidad lleva una contabilidad separada o un código contable adecuado.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido, mediante la cumplimentación del Anexo IV, que deberá ser aportado por la entidad solicitante en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, debiéndose remitir a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la copia de los contratos formalizados con los alumnos/as trabajadores/as, director/a, personal docente y de apoyo. En este caso, se deberá también cumplimentar el citado Anexo IV, presentándose en el plazo de cinco días hábiles al que alude el artículo 31.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre en alguno de los supuestos que contempla el artículo 20.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, deberá acreditar la constitución de garantía o aval en el momento de solicitar los anticipos que contempla este apartado, realizándose por cualquiera de los medios admitidos en derecho, preferentemente mediante aval bancario.

3. El pago anticipado de las ayudas queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

4. La comunicación de las altas y bajas de los/as alumnos/as trabajadores/as y del personal directivo, docente, técnico y de apoyo, con indicación de su causa, deberá notificarse por escrito remitiéndose Anexo V o VI a las correspondientes Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en un plazo máximo de cinco días naturales.

5. La entidad beneficiaria está obligada a realizar un control diario de asistencia de los/as alumnos/as trabajadores/as durante toda la duración de los proyectos, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo VII, en la que se harán constar las incidencias y los motivos de las ausencias justificadas. En el mismo Anexo VII, se formalizará el recibí de cada alumno/a trabajador/a en el que se relacione semanalmente las unidades didácticas/

módulos formativos recibidos y las unidades de obra ejecutadas. Igualmente, deberá formalizar un recibí de cada alumno trabajador, según Anexo VIII, en el que se relacione la fecha y el tipo de material formativo, vestuario, equipo de prevención y la herramienta de uso individualizado de la que se le haga entrega.

Los Anexos VII y VIII se presentarán mensualmente en los Servicios de Formación de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Duodécima. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 15 de noviembre de 2012.
2. En el plazo establecido en el artículo 31.6 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección Provincial que corresponda, el Anexo IX debidamente cumplimentado, acreditativo de la finalización del proyecto.
3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización de cada una de las fases del proyecto, el beneficiario deberá presentar debidamente cumplimentado el modelo que se adjunta como Anexo X a la presente convocatoria.
4. Dentro del plazo de justificación de un mes, la entidad promotora podrá solicitar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Devolución voluntaria de la subvención concedida.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el/la beneficiario/a, procediendo a su requerimiento.

Decimocuarta. Inicio de la ejecución de las acciones subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, las acciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria se iniciarán siempre con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, estableciéndose un plazo máximo para su inicio de cuatro meses desde la concesión de la subvención.

Decimoquinta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los datos personales que los/as participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimosexta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía y de esta Resolución, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con expresión del contenido recogido en el artículo 16.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Decimoséptima. Identificación de la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, el emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden ESS/2097/2014, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o la norma que, en su caso, la sustituya.

Disposición final primera. Recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de noviembre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



ANEXO INFORMATIVO I

Cálculo de la subvención para Talleres de Empleo de 6 meses (960 horas) con valores actualizados a 2016:

Nº Alumnos	Módulo A	Módulo B	TOTAL COSTES FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Módulo A + Módulo B)	GASTOS SALARIALES ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS		TOTAL (Formación y Funcionamiento + Salariales Alumnos)
	3,62 euros/hora alumno/a trabajador/a	1,00 euro/hora alumno/a trabajador/a		756,70 euros Salario bruto mensual 38,35 euros coste Seguridad Social Empresa mensual	795,05 euros/mes	
1	3.475,20	960,00	4.435,20	4.770,30	9.205,50	
8	27.801,60	7.680,00	35.481,60	38.162,40	73.644,00	
9	31.276,80	8.640,00	39.916,80	42.932,70	82.849,50	
10	34.752,00	9.600,00	44.352,00	47.703,00	92.055,00	
11	38.227,20	10.560,00	48.787,20	52.473,30	101.260,50	
12	41.702,40	11.520,00	53.222,40	57.243,60	110.466,00	
13	45.177,60	12.480,00	57.657,60	62.013,90	119.671,50	
14	48.652,80	13.440,00	62.092,80	66.784,20	128.877,00	
15	52.128,00	14.400,00	66.528,00	71.554,50	138.082,50	
16	55.603,20	15.360,00	70.963,20	76.324,80	147.288,00	



ANEXO INFORMATIVO II. Certificados de profesionalidad

Actividades físicas y deportivas					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas			
2	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta			
2	AFDA0209	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural			
2	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas			
2	AFDA0611	Guía por itinerarios de baja y media montaña			
2	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales			
2	AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables			
2	AFDA0112	Guía por barrancos secos o acuáticos			
2	AFDA0212	Guía de espeleología			
3	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical			
3	AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente			
3	AFDA0310	Actividades de natación			
3	AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinesia			
3	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa			
3	AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos			
3	AFDA0411	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad			
3	AFDA0311	Instrucción en yoga			

Administración y gestión					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales			
1	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos			
2	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente			
2	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa			
3	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	X		
3	ADGN0108	Financiación de empresas	X		
3	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos			
3	ADGG0108	Asistencia a la dirección			
3	ADGN0208	Comercialización y administración de productos y servicios financieros			
3	ADGN0110	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados			
3	ADGN0210	Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares			
3	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas			
3	ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios			
3	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	X		

Agraria					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería			
1	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura			
1	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería			
1	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería			
1	AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales			
1	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes			
2	AGAC0108	Cultivos herbáceos			
2	AGAF0108	Fruticultura			
2	AGAH0108	Horticultura y floricultura			
2	AGAG0208	Producción cunícula intensiva			
2	AGAG0108	Producción avícola intensiva			
2	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes			
2	AGAP0208	Producción porcina de cría y cebo			
2	AGAP0108	Producción porcina de reproducción y cría			
2	AGAU0108	Agricultura Ecológica	X		
2	AGAN0108	Ganadería Ecológica			
2	AGAR0108	Aprovechamientos forestales			



Agraria					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	AGAN0109	Cuidados y manejo del caballo			
2	AGAR0208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas			
2	AGAN0110	Doma básica del caballo			
2	AGAJ0110	Actividades de floristería			
2	AGAU0110	Producción de semillas y plantas en vivero			
2	AGAN0211	Apicultura			
2	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria			
2	AGAR0111	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola			
2	AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas			
2	AGAN0411	Producción de animales cinegéticos			
2	AGAN0111	Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación y otros fines científicos			
2	AGAN0312	Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios			
3	AGAO0308	Jardinería y restauración del paisaje			
3	AGAJ0308	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos			
3	AGAN0208	Cría de caballos			
3	AGAU0208	Gestión de la producción agrícola			
3	AGAR0109	Gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas			
3	AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales			
3	AGAN0210	Herrado de equinos			
3	AGAJ0208	Arte floral y gestión de las actividades de floristería			
3	AGAU0210	Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero			
3	AGAR0110	Gestión de aprovechamientos forestales			
3	AGAN0311	Gestión de la producción ganadera			
3	AGAN0511	Gestión de la producción de animales cinegéticos			
3	AGAR0211	Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas			
3	AGAU0211	Gestión de la producción y recolección de setas y trufas			
3	AGAN0112	Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece			
3	AGAN0212	Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos			

Artes gráficas					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	ARGI0309	Reprografía			
1	ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos			
1	ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas			
2	ARGI0209	Impresión Digital			
2	ARGI0109	Impresión en offset			
2	ARGC0109	Guillotinado y plegado			
2	ARGC0209	Operaciones en trenes de cosido			
2	ARGT0109	Troquelado			
2	ARGP0210	Imposición y obtención de la forma impresora			
2	ARGI0110	Impresión en flexografía			
2	ARGI0210	Impresión en Huecograbado			
2	ARGI0310	Impresión en Serigrafía y tampografía			
2	ARGC0110	Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura			
2	ARGP0110	Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión			
2	ARGA0110	Grabado calcográfico y xilográfico			
2	ARGA0111	Litografía			
2	ARGA0311	Serigrafía Artística			
2	ARGT0311	Elaboración de cartón ondulado			
2	ARGT0411	Fabricación de complejos, envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón			
3	ARGN0109	Producción editorial			
3	ARGG0110	Diseño de productos gráficos			
3	ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia			
3	ARGN0210	Asistencia a la edición			
3	ARGA0211	Encuadernación artística			
3	ARGA0112	Grabado y técnicas de estampación			



Artes gráficas					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
3	ARGC0112	Gestión de la producción en encuadernación industrial			
3	ARGG0112	Diseño estructural de envases y embalajes de papel, cartón y otros soportes gráficos			
3	ARGG0212	Ilustración			
3	ARGI0112	Gestión de la producción en procesos de impresión			
3	ARGP0112	Gestión de la producción en procesos de preimpresión			
3	ARGT0112	Gestión de la producción en transformados de papel, cartón y otros soportes gráficos			

Artes y artesanía					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	ARTN0110	Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales			
2	ARTN0109	Elaboración artesanal de productos de vidrio en caliente			
2	ARTN0209	Alfarería Artesanal			
2	ARTN0309	Transformación artesanal de vidrio en frío			
2	ARTN0210	Decoración artesanal de vidrio mediante aplicación de color			
2	ARTA0111	Talla de elementos decorativos en madera			
2	ARTB0111	Elaboración de artículos de platería			
2	ARTB0211	Reparación de Joyería			
2	ARTA0112	Elaboración de obras de forja artesanal			
2	ARTB0112	Reposición, montaje y mantenimiento de elementos de relojería fina			
2	ARTG0112	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-metal			
2	ARTG0212	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-madera			
3	ARTU0110	Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo			
3	ARTN0111	Moldes y matricerías artesanales para cerámica			
3	ARTU0111	Utilería para el espectáculo en vivo			
3	ARTG0312	Mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de cuerda			
3	ARTG0412	Afinación y armonización de pianos			
3	ARTG0512	Regulación de pianos verticales y de cola			
3	ARTR0112	Restauración y reparación de relojes de época, históricos y autómatas			
3	ARTU0112	Construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales			
3	ARTU0212	Asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos			

Comercio y marketing					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	X		
1	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio			
2	COMV0108	Actividades de venta			
2	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio			
3	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales			
3	COML0309	Organización y Gestión de Almacenes	X		
3	COML0209	Organización del Transporte y la distribución	X		
3	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	X		
3	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	X		
3	COMM0110	Marketing y compraventa internacional	X		X
3	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario			
3	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	X		X
3	COMT0311	Control y formación en consumo			
3	COMT0411	Gestión comercial de ventas			
3	COML0111	Tráfico de viajeros por carretera			
3	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	X		X
3	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	X		
3	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	X		
3	COMT0111	Gestión Comercial Inmobiliaria			

Electricidad y electrónica



Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	X		
1	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	X		
1	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	X		
2	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	X		
2	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina			
2	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión			
2	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	X		
2	ELEE0209	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación			
2	ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	X		
2	ELES0211	Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión			
2	ELES0111	Montaje y mantenimiento de sistemas de equipamiento de red y estaciones base de telefonía			
2	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	X		
2	ELEM0211	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	X		
2	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	X		
2	ELEM0411	Mantenimiento de electrodomésticos			
2	ELEQ0211	Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo			
3	ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina			
3	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales			
3	ELEE0210	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	X		
3	ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios			
3	ELEE0510	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior			
3	ELEE0610	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	X		
3	ELEE0410	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de intemperie			
3	ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios			
3	ELES0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios			
3	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	X		
3	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	X		
3	ELES0311	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión			
3	ELEM0511	Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos e inmóticos	X		
3	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos			
3	ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía			

Energía y agua

Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	X	X	
2	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	X	X	
2	ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	X		
2	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	X	X	



Energía y agua					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	ENAS0108	Montaje y mantenimiento de redes de gas	X		
2	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	X		
3	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	X	X	
3	ENAE0408	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos	X	X	
3	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	X	X	
3	ENAS0208	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	X		
3	ENAL0108	Gestión de la operación en centrales termoeléctricas			
3	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	X		
3	ENAA0109	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	X		
3	ENAL0110	Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas			
3	ENAL0210	Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas			

Edificación y obra civil					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	EOCH0108	Operaciones de hormigón			
1	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas			
1	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción			
1	EOCB0209	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización			
1	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción			
2	EOCB0108	Fábricas de albañilería			
2	EOCB0110	Pintura decorativa en construcción			
2	EOCB0111	Cubiertas inclinadas			
2	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción			
2	EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización			
2	EOCB0310	Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción			
2	EOCB0311	Pintura industrial en construcción			
2	EOCE0111	Armaduras pasivas para hormigón			
2	EOCE0211	Encofrados			
2	EOCJ0110	Instalación de placas de yeso laminado y falsos techos			
2	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas			
2	EOCJ0211	Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas			
2	EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares			
3	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación			
3	EOCO0208	Representación de proyectos de obra civil			
3	EOCE0109	Levantamientos y replanteos			
3	EOCO0109	Control de proyectos y obras de construcción			
3	EOCO0112	Control de ejecución de obras en edificación			
3	EOCO0212	Control de ejecución de obras civiles			

Fabricación mecánica					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	FMEE0108	Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica			
2	FMEF0208	Moldeo y machería			
2	FMEF0108	Fusión y colada			
2	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial			
2	FMEE0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial			
2	FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales			
2	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta			
2	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado			
2	FMEH0309	Tratamientos Superficiales	X		
2	FMEE0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	X		
2	FMEE0210	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	X		
2	FMEH0110	Tratamientos térmicos en fabricación mecánica			
2	FMEA0111	Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves		X	
2	FMEA0211	Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos		X	
3	FMEF0308	Producción en fundición y pulvimetalurgia			



Fabricación mecánica					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
3	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica			
3	FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas			
3	FMEC0109	Producción en Construcciones Metálicas			
3	FMEC0209	Diseño de tubería industrial			
3	FMEC0309	Diseño en la industria naval			
3	FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico			
3	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica			
3	FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa			
3	FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja			
3	FMEM0111	Fabricación por decoletaje			
3	FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento			
3	FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica			
3	FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras			

Hostelería y turismo					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina			
1	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar			
1	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos			
1	HOTR0308	Operaciones básicas de catering			
1	HOTR0109	Operaciones básicas de Pastelería			
1	HOTJ0111	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo			
2	HOTR0408	Cocina			
2	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería			
2	HOTR0608	Servicios de Restaurante			
2	HOTR0509	Repostería			
2	HOTU0109	Alojamiento rural	X		
2	HOTJ0110	Actividades para el juego en mesas de casinos			
2	HOTT0112	Atención a pasajeros en transporte ferroviario			
2	HOTU0111	Guarda de refugios y albergues de montaña			
3	HOTA0308	Recepción en alojamientos	X		
3	HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos			
3	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	X		
3	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	X		
3	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos			
3	HOTR0209	Sumillería			
3	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración			
3	HOTR0309	Dirección en restauración			
3	HOTR0110	Dirección y producción en cocina			
3	HOTR0210	Dirección y producción en pastelería			

Imagen personal					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería			
1	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética			
2	IMPQ0208	Peluquería			
2	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies			
2	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje			
3	IMPP0308	Hidrotermal			
3	IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada			
3	IMPE0209	Maquillaje integral			
3	IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos			
3	IMPQ0109	Peluquería técnico-artística			
3	IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas			
3	IMPE0210	Tratamientos estéticos			
3	IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal			



Imagen personal					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
3	IMPE0211	Caracterización de personajes			

Imagen y sonido					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	IMST0110	Operaciones de producción de laboratorio de imagen			
2	IMSE0111	Animación musical y visual en vivo y en directo			
3	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión			
3	IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión			
3	IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales			
3	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales			
3	IMST0109	Producción fotográfica			
3	IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión			
3	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales			
3	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos			
3	IMST0210	Producción en laboratorio de imagen			
3	IMSE0109	Luminotecnia para el espectáculo en vivo			

Industrias alimentarias					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria			
1	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria			
2	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos			
2	INAF0108	Panadería y bollería			
2	INAD0109	Elaboración de azúcar			
2	INAE0109	Quesería			
2	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos		X	
2	INAF0109	Pastelería y confitería			
2	INAH0109	Elaboración de vinos y licores		X	
2	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales			
2	INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales		X	
2	INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura			
2	INAK0109	Obtención de aceites de oliva		X	
2	INAK0209	Obtención de aceites de semillas y grasas		X	
2	INAH0210	Elaboración de cerveza			
2	INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas			
2	INAD0110	Fabricación de productos de cafés y sucedáneos de café			
2	INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal			
2	INAD0310	Fabricación de productos de tueste y de aperitivos extrusionados			
3	INAH0209	Enotecnia		X	
3	INAI0109	Industrias cárnicas		X	
3	INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura			
3	INAK0110	Industrias del aceite y grasas comestibles		X	
3	INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino		X	
3	INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales			
3	INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces			
3	INAE0110	Industrias lácteas		X	

Industrias extractivas					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas			
1	IEXM0109	Operaciones auxiliares en excavaciones subterráneas y a cielo abierto			
1	IEXM0609	Operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos de excavaciones y plantas			
2	IEXD0108	Elaboración de la piedra natural			
2	IEXD0208	Extracción de la piedra natural			



Industrias extractivas					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	IEXD0209	Obras de artesanía y restauración en piedra natural			
2	IEXD0409	Colocación de piedra natural			
2	IEXM0209	Sondeos			
2	IEXM0309	Tratamiento y beneficio de minerales, rocas y otros materiales			
2	IEXM0409	Excavación subterránea con explosivos			
2	IEXM0509	Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas			
2	IEXM0709	Montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos semimóviles de excavaciones y plantas			
2	IEXM0809	Excavación a cielo abierto con explosivos			
2	IEXM0110	Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo			
2	IEXM0210	Excavación subterránea mecanizada dirigida de pequeña sección			
3	IEXD0109	Diseño y coordinación de proyectos en piedra natural			
3	IEXD0309	Desarrollo y supervisión de obras de restauración en piedra natural			
3	IEXM0310	Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras			

Informática y comunicaciones					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	X		X
2	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	X		X
2	IFCT0309	Montaje y Reparación de Sistemas Microinformáticos	X		X
2	IFCD0110	Confección y Publicación de Páginas Web	X		X
2	IFCT0210	Operación de sistemas informáticos	X		X
2	IFCT0110	Operación de Redes Departamentales	X		X
2	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	X		X
2	IFCM0210	Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones			X
3	IFCT0109	Seguridad informática	X		X
3	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia			X
3	IFCT0509	Administración de servicios de internet	X		X
3	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	X		X
3	IFCT0310	Administración de bases de datos	X		X
3	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	X		X
3	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	X		X
3	IFCM0410	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	X		X
3	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	X		X
3	IFCT0510	Gestión de Sistemas Informáticos	X		X
3	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	X		X
3	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	X		X
3	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	X		X
3	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	X		X
3	IFCM0111	Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones			X

Instalación y mantenimiento					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	X		
2	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
2	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción			
2	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	X		
2	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	X		
2	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	X		
2	IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego			
3	IMAR0308	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos			



Instalación y mantenimiento					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
3	IMAI0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	X		
3	IMAQ0208	Planificación, Gestión y Realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción	X		
3	IMAR0508	Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas			
3	IMAR0109	Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción			
3	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas			
3	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas			
3	IMAR0409	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción			
3	IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas			
3	IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de almacenamiento, manutención, elevación y transporte			
3	IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego			

Madera, mueble y corcho					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble		X	
1	MAMA0109	Fabricación de tapones de corcho			
1	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble.			
1	MAMA0309	Fabricación de objetos de corcho			
2	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería			
2	MAMR0408	Instalación de muebles			
2	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería.			
2	MAMR0308	Mecanizado de madera y derivados			
2	MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble			
2	MAMA0209	Aserrado de madera			
2	MAMA0110	Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados			
2	MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera			
2	MAMA0310	Preparación de la madera			
2	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera			
3	MAMD0309	Proyectos de carpintería y mueble		X	
3	MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento			
3	MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería		X	
3	MAMD0210	Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho			

Marítimo pesquera					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	MAPN0110	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo			
1	MAPN0210	Actividades en pesca en palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo			
1	MAPN0310	Amarre de puerto y monoboyas			
1	MAPN0109	Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto			
1	MAPU0209	Actividades de engorde de especies acuícolas			
1	MAPU0309	Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas			
1	MAPB0112	Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos			
1	MAPN0112	Actividades de extracción y recogida de crustáceos adheridos a las rocas			
1	MAPN0512	Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque			
2	MAPU0109	Engorde de moluscos bivalvos			
2	MAPU0409	Producción de alimento vivo			
2	MAPN0108	Confeción y mantenimiento de artes y aparejos			
2	MAPU0108	Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos			



Marítimo pesquera					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y próximas a la costa			
2	MAPN0410	Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura			
2	MAPU0110	Producción en criadero de acuicultura			
2	MAPN0211	Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca			
2	MAPN0111	Pesca local			
2	MAPN0212	Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático			
2	MAPN0312	Manipulación y conservación en pesca y acuicultura			
2	MAPN0412	Operaciones de bombeo para carga y descarga del buque			
2	MAPN0612	Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica			
2	MAPN0712	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo			
2	MAPU0112	Mantenimiento de instalaciones en acuicultura			
3	MAPN0209	Organización de lonjas			
3	MAPU0210	Gestión de la producción de engorde en acuicultura			
3	MAPN0610	Documentación pesquera			
3	MAPN0710	Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero			
3	MAPU0111	Gestión de la producción de criadero en acuicultura			

Química					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos			
2	QUIE0108	Operaciones básicas en planta química			
2	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares			
2	QUIM0109	Elaboración de productos farmacéuticos y afines			
2	QUIM0309	Operaciones de acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines			
2	QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho			
2	QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos			
2	QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos			
2	QUIO0109	Preparación de pastas papeleras			
2	QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química			
2	QUIO0110	Recuperación de lejías negras y energía			
2	QUIO0112	Fabricación de pastas químicas y/o semiquímicas			
3	QUIO0212	Control del producto pastero-papelero			
3	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos			
3	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	X		
3	QUIL0108	Análisis químico.			
3	QUIB0108	Gestión y control de planta química			
3	QUIE0109	Organización y control de los procesos de química transformadora			
3	QUIT0409	Organización y control de la transformación de caucho			
3	QUIT0509	Organización y control de la transformación de polímeros termoplásticos			
3	QUIM0110	Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines			
3	QUIM0210	Organización y control del acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines			
3	QUIT0110	Organización y control de la transformación de polímeros termoestables y sus compuestos			
3	QUIA0110	Organización y control de ensayos no destructivos			
3	QUIA0111	Análisis biotecnológico	X		
3	QUIE0111	Organización y control de procesos y realización de servicios biotecnológicos	X		
3	QUIA0112	Organización y control de ensayos destructivos de caracterización de materiales y productos			

Sanidad					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes			
2	SANT0208	Transporte sanitario			
3	SANP0108	Tanatopraxia			

Seguridad y medio ambiente



Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales			
2	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	X		
2	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	X		
2	SEAG0210	Operación de estaciones de tratamiento de aguas	X		
2	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento			
2	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento			
2	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural			
2	SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	X		
2	SEAD0112	Vigilancia, Seguridad privada y Protección de personas			
2	SEAD0212	Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos			
2	SEAD0412	Adiestramiento de base y educación canina			
3	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental			
3	SEAG0309	Control y protección del medio natural			
3	SEAG0111	Control de la contaminación atmosférica			
3	SEAG0211	Gestión ambiental			
3	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias			
3	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural			
3	SEAG0112	Control de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico			
3	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	X		
3	SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil			
3	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias			

Servicios socioculturales y a la comunidad

Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales			
1	SSCI0109	Empleo doméstico			
1	SSCI0212	Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios			
2	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	X		
2	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	X		
2	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil			
2	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia			
2	SSCI0312	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios			
2	SSCI0412	Operaciones en servicios funerarios			
3	SSCB0109	Dinamización comunitaria			
3	SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad			
3	SSCG0209	Mediación comunitaria			
3	SSCE0109	Información juvenil			
3	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil			
3	SSCB0110	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	X		
3	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo			
3	SSCB0111	Prestación de servicios bibliotecarios			
3	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad			
3	SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos			
3	SSCG0112	Promoción y participación de la comunidad sorda			
3	SSCG0211	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad			
3	SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres			
3	SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia			
3	SSCI0209	Gestión y organización de equipos de limpieza			

Textil, confección y piel

Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	TCP0109	Reparación de calzado y marroquinería			
1	TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel			
1	TCPF0209	Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural			



Textil, confección y piel					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	TCPF0309	Cortinaje y complementos de decoración			
1	TCPN0109	Operaciones auxiliares de ennoblecimiento textil			
1	TCPF0110	Operaciones auxiliares de guarnicionería			
1	TCPP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles			
1	TCPF0111	Operaciones auxiliares de curtidos			
1	TCPN0312	Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad			
2	TCPC0212	Fabricación de calzado a medida y ortopédico			
2	TCPF0112	Corte, montado y acabado en peletería			
2	TCPF0212	Confección de vestuario a medida en textil y piel			
2	TCPF0512	Corte de materiales			
2	TCPF0612	Ensamblaje de materiales			
2	TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles			
2	TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles			
2	TCPN0512	Acabado de pieles			
2	TCPN0612	Tintura y engrase de pieles			
2	TCPP0212	Tejeduría de punto por urdimbre			
2	TCPP0312	Hilatura y telas no tejidas			
2	TCPP0612	Tejeduría de calada			
2	TCPP0712	Tejeduría de punto por trama o recogida			
3	TCPC0112	Patronaje de calzado y marroquinería			
3	TCPF0312	Control de calidad de productos en textil y piel			
3	TCPF0412	Asistencia técnica en la logística de los procesos de externalización de la producción textil, piel y confección			
3	TCPF0712	Patronaje de artículos de confección en textil y piel			
3	TCPF0812	Gestión de sastrería del espectáculo en vivo			
3	TCPF0912	Realización de vestuario para el espectáculo			
3	TCPN0412	Diseño técnico de estampación textil			
3	TCPP0112	Desarrollo de textiles técnicos		X	
3	TCPP0412	Asistencia a la conservación y restauración de tapices y alfombras			
3	TCPP0512	Gestión de la producción y calidad de tejeduría de punto			
3	TCPP0812	Gestión de la producción y calidad de hilatura, telas no tejidas y tejeduría de calada			

Transporte y mantenimiento de vehículos					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos			
1	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos			
1	TMVO0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico			
1	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo			
1	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo			
1	TMVO0112	Operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves en aeropuertos			
2	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles			
2	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares			
2	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocería de vehículos			
2	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos			
2	TMVL0509	Pintura de vehículos			
2	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos			
2	TMVL0409	Embelllecimiento y decoración de superficies de vehículos			
2	TMVI0108	Conducción de autobuses			
2	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera			
2	TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil			
2	TMVG0210	Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos			



Transporte y mantenimiento de vehículos					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
2	TMVB0111	Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario			
2	TMVB0211	Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario			
2	TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas			
2	TMVU0111	Pintura, reparación y construcción de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo			
2	TMVU0211	Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo			
2	TMVU0311	Mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo			
2	TMVU0212	Asistencia a pasajeros, tripulaciones, aeronaves y mercancías en aeropuertos			
2	TMVU0112	Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo			
2	TMVU0212	Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo			
3	TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica			
3	TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería			
3	TMVO0111	Tripulación de cabina de pasajeros			
3	TMVU0312	Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo			
3	TMVU0412	Organización y supervisión del mantenimiento del aparejo de embarcaciones deportivas y de recreo			
3	TMVU0512	Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo			

Vidrio y cerámica					
Nivel	Código	Denominación	EEAE 2014-2016	RIS3	Ley 30/2015
1	VICF0109	Operaciones básicas con equipos automáticos en planta cerámica			
1	VICF0209	Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos			
1	VICIO109	Fabricación y transformación manual y semiautomática de productos de vidrio			
1	VICIO110	Decoración y moldeado de vidrio			
2	VICF0110	Operaciones de fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos			
2	VICF0210	Operaciones de fabricación de productos cerámicos conformados			
2	VICF0411	Control de materiales, procesos y productos en laboratorio cerámico			
2	VICIO112	Ensayos de calidad en industrias del vidrio			
2	VICIO412	Operaciones en línea automática de fabricación y transformación de vidrio			
3	VICF0311	Desarrollo de composiciones cerámicas			
3	VICF0111	Organización de la fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos			
3	VICF0211	Organización de la fabricación de productos cerámicos			
3	VICIO212	Organización de la fabricación en la transformación de productos de vidrio			
3	VICIO312	Organización de la fabricación de productos de vidrio			



ANEXO INFORMATIVO III. Sectores, actividades innovadoras y necesidades formativas

1. Estrategia de especialización inteligente de Castilla-La Mancha RIS3.

SECTOR		ACTIVIDADES INNOVADORAS	
Aeronáutico		Aviónica	
		Estructuras aeronáuticas	
		Materiales compuestos	
Agroalimentario	Vitivinícola	Vino ecológico	
		Derivados del vino	
		Calidad aromática vino	
		Técnicas cultivo y producción	
	Aceite de oliva	Aceite ecológico	
		Aceite de oliva y salud	
	Lácteo	Nuevos productos derivados lácteos	
		Tecnología, envasado y vida útil	
		Lácteo y salud	
	Cárnico	Calidad y seguridad productos cárnicos	
		Nuevos procesos jamón	
	Tradicionales	Cerámica estructural	Reutilización residuos cerámicos
Cerámica & nanomateriales			
Cerámica optimización consumo energético & reducción emisiones CO2			
Madera y mueble		Puertas seguras	
		Materiales y componentes	
		Alternativas a barnices con disolvente	
Metal-mecánico		Introducción TIC y mecatrónica en procesos	
		Nuevos materiales	
		Mejora procesos productivos	
Manufacturero del textil y calzado		Textiles inteligentes	
		Calzado inteligente	
		Calzado y TIC	
Energía y medio ambiente		Energía eólica	
		Energía solar	
		Tecnologías del hidrógeno y de las pilas combustible	
Bioeconomía		Bioeconomía	
Turismo	Neoturismo	Enoturismo	
		Turismo cinegético	
		Turismo idiomático	
	Promoción	Promoción innovadora turismo	

2. Estrategia española de activación para el empleo 2014-2016.

a. Necesidades sectoriales:

Se propone la formación en las siguientes especialidades para cada uno de los siguientes sectores:

- Sector agroalimentario:
Tratamiento fitosanitario, cultivo ecológico, biotecnología, nuevos métodos de cultivo.
- Actividades comerciales:
Atención al cliente, técnicas de ventas, gestión comercial, comercio exterior y comercio electrónico.



- Actividades industriales:
Mantenimiento, automoción, automatismos, soldadura, fontanería y tratamientos químicos.
- Sector energético:
Eficiencia energética, biomasa, instalaciones y mantenimiento.
- Sector de la construcción:
Rehabilitación de edificios.
- Medio ambiente:
Mantenimiento de plantas de reciclaje residuos y en gestión hídrica.
- Sector del turismo y la hostelería:
Calidad y atención al público y formación de guías de turismo, información y formación para la creación de las pequeñas empresas de turismo rural, ecológicas, microempresas de productos artesanales diferenciados, etc.
- Servicios a la comunidad:
Atención socio-sanitaria, gestión cultural y gerontología.
- Sector de la salud:
Laboratorio, biotecnología y biomedicina.
- Actividades relacionadas con la logística:
Logística comercial, gestión del transporte y almacenaje.

b. Necesidades transversales (Formación Complementaria):

Son necesidades genéricas de formación que corresponden a ocupaciones de diferentes actividades y entre las que se encuentran:

- Idiomas (inglés, alemán, francés)
- Idiomas relacionados con las economías emergentes (chino, ruso, portugués, japonés) y la formación en informática (Tecnologías de la información y las comunicaciones, internet).
- Competencias generales (trabajo en equipo, habilidades sociales) y con valores individuales y sociales (responsabilidad, seriedad).
- Área de organización empresarial relacionadas principalmente con gestión de empresas, análisis financiero, mercados exteriores y marketing.
- Área de gestión de empresas, en contabilidad básica, sobre las obligaciones fiscales y tributarias, la negociación de créditos y otros sistemas de financiación, las posibles subvenciones y los organismos y Administraciones competentes a los que dirigirse.
- Otras necesidades genéricas que se relacionan con el área del emprendimiento, la actividad de «community manager», habilidades tecnológicas y, por último, se detecta la necesidad, frente a los cursos más tradicionales, de realizar microformaciones muy especializadas.

3. Mapa de necesidades formativas en el ámbito de la oficina de empleo.

<http://empleoyformacion.iccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/mapa-de-necesidades-formativas-2015/>

4. Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
Acciones formativas relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones públicas.



Nº
Procedimiento

030136

Código SIACI

SJL0

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Tipo de entidad:

Local Pública de la Administración de Castilla-La Mancha Pública de otras Administraciones Sin ánimo de lucro

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Provincia: Población:

Especialidad:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD		
ESPECIALIDAD QUE SE SOLICITA:		
<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad <input type="checkbox"/> Especialidad del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal <input type="checkbox"/> Especialidad no incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal		
Código (1)	Denominación Especialidad	Nº alumnos
(1) Indicar el código cuando tenga el mismo contenido formativo que los itinerarios formativos del Servicio Público de Empleo Estatal		
En el caso de certificado de profesionalidad, marcar con una X si se solicita el itinerario completo o, por el contrario, se solicita itinerario parcial: <input type="checkbox"/> Itinerario completo <input type="checkbox"/> Itinerario parcial		
Si ha marcado la opción de itinerario parcial, cumplimente las Unidades de Competencia/Módulos que se solicitan:		
Código	Denominación Unidad de Competencia/Módulo	Nº horas (2)
(2) Indicar exclusivamente las horas dedicadas a la formación.		TOTAL HORAS (a):
PRÁCTICA PROFESIONAL:		
Objeto de actuación:		Nº horas (b)
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:		
Código	Módulo	Nº Horas
	Módulo de alfabetización informática	
	Módulo de sensibilización ambiental	
	Módulo de prevención de riesgos laborales	
	Módulo de perspectiva de género	
	Módulo de iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	



	Formación compensatoria	
	Otros	
TOTAL HORAS (c):		
Horas totales solicitadas: (Horas formativas de la especialidad (a) + Horas de práctica profesional (b) + Horas de formación complementaria (c)):		
Subvención solicitada: (3)		
<i>(3) En el Anexo Informativo I se detalla el importe máximo subvencionable por alumno/a trabajador/a.</i>		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

Declaraciones responsables:

D./Dña.: _____ con NIF _____,

en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener el domicilio social o disponer, al menos, de una delegación o centro de trabajo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario.
- No encontrarse incursos aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.
- En el caso de entidades sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la entidad cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y:
- No ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

(Nº Acta de Infracción: _____)

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que:

No ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Sí ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla:

Fecha de solicitud ó recepción	Importe	Estado (solicitada/concedida)	Entidad concedente

Que la entidad financia con recursos propios _____ euros del importe total del proyecto.

Que dispone de las autorizaciones necesarias para la realización del proyecto solicitado.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano instructor.

Autorizaciones:

Autoriza a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos acreditativos:

SI NO: Los acreditativos de identidad del Representante Legal.

SI NO: Datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

SI NO: Datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente).

SI NO: Datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

SI NO: Datos relativos del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



SI NO: Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____
- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____
- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____
- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____

SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración Regional, concretamente los siguientes:

- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____
- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____
- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____
- _____, emitido con fecha _____ por la unidad de la Consejería de _____

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Se aportará original o copia de:

- Memoria del proyecto (según anexo II)
- Poder bastante y subsistente en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Escritura pública de constitución y estatutos (incluidas las modificaciones en su caso) debidamente inscritos en el registro correspondiente (únicamente para asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. Además, en su caso:

Titularidad privada. Escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

Cuando el titular sea una de las entidades señaladas en el artículo 4 de la Orden de bases reguladoras o así lo estime la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por el carácter social de la obra o servicio a realizar. Autorización de los titulares para la actuación del Taller de Empleo, durante todo el período de desarrollo del proyecto.

Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no se subvenciona por parte la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Otros. Indique cuáles: _____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: _____

Domicilio: _____

País	CC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

PAGO DE TASAS

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes:

La cuantía de la tasa será de _____ euros.

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia:

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo:

Firma original del representante legal de la entidad solicitante

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**



ANEXO II

MEMORIA PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

Entidad solicitante:

Denominación del proyecto:

1. ÁMBITO DEL PROYECTO

1.1. Localidad en la que se ejecutará el proyecto:

Otras localidades afectadas:

1.2. Colectivos prioritarios:

1.2.1. Colectivos prioritarios (Según el último párrafo del artículo 30.1 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía):

SI

NO

En caso afirmativo, indique los colectivos prioritarios existentes en el ámbito de ejecución de su proyecto:

Mujeres

Jóvenes sin cualificación

Desempleados de larga duración

Mayores de 45 años

Mujeres víctimas de violencia de género

Víctimas de terrorismo

Inmigrantes

Personas con discapacidad

Personas en situación de exclusión social

- 1.2.2.** Describa los recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras (*), pone a disposición del proyecto para complementar la formación y la práctica profesional a estos colectivos prioritarios:

Adaptación del contenido de los módulos formativos	Adaptación del horario del proyecto	Aportación por la entidad de medios didácticos complementarios	Aportación por las entidades de personal docente complementario	Aportación por la entidad de personal formativo complementario

(*) *Aportar convenio con la entidad colaboradora*

1.3. Perspectivas de empleo de los alumnos/as participantes al finalizar el proyecto:

* Para completar las tablas se tendrán en cuenta las notas que aparecen al final del apartado.

- 1.3.1.** Autoempleo. Al término del Taller de Empleo, se puede prever la creación de puestos de trabajo.

Tipo (1)	Actividad (2)	Nº de puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

- 1.3.2.** Al término del Taller de Empleo, la Entidad Promotora prevé contratar a trabajadores/as.

Tipo de contrato	Actividad (2)	Nº de puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

- 1.3.3.** Para cuando termine el Taller de Empleo, se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada (5)	Actividad (2)	Nº puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)



1.3.4. Al término del Taller de Empleo, aunque de forma indeterminada, se prevé que se coloquen trabajadores/as.

1.3.5. Colocaciones y autoempleo previstos:

Justifique la previsión de dichas colocaciones y autoempleo:

1.3.6. Otras previsiones de inserción laboral:

* NOTAS:

(1) *Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.*

(2) *Actividad principal a la que se dedicará la empresa que se cree, o trabajador o trabajadora que se contrata.*

(3) *Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.*

(4) *Ocupación que, eventualmente, desempeñaría el trabajador o trabajadora que crea la entidad, o el/la que se coloca por cuenta ajena.*

(5) *Empleador/a con quien la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos/as trabajadores/as, al término de su participación en el Taller de Empleo, una vez realizada la formación teórico práctica, teniendo en cuenta las demandas del empleador/a. Aportar compromiso de contratación*

1.4. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras que minoren la subvención a conceder por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (según Apartado 1.a).4º del Artículo 14, Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía):

Entidad Promotora	Cuantía de la aportación (*)
Otras entidades colaboradoras	Cuantía de la aportación (*)

(*) *El importe total de la minoración se traslada al apartado 5.2.3 de esta memoria.*

2. ACTUACIONES DEL PROYECTO**2.1. Obras o servicios a realizar:**

Descripción detallada de la obra o servicio a realizar:

--

Destino previsto de la obra o servicio:

--

Justificación de la utilidad pública o interés social de la obra o servicio:

--

2.2. Descripción de la/s actuación/es por especialidad a nivel de unidad de obra o servicio:

Nombre de la especialidad formativa	Unidades de obra o servicio
	1ª
	2ª
	3ª
	4ª
	5ª
	6ª



2.3. En el caso de Proyectos que favorezcan el emprendimiento y la creación de empresas que promuevan las aptitudes y las competencias necesarias en el mercado de trabajo y aquellas que impulsen el autoempleo de las personas participantes, indique:

2.3.1. Tipo de iniciativa empresarial:

- Autoempleo
- Cooperativa
- Comunidad de bienes
- Otros (Indique cual)

2.3.2. Describa cuál es el valor añadido, originalidad e innovación de su proyecto:

2.3.3. Identifique y valore los factores y circunstancias que influyen en la posibilidad de éxito de las ideas, oportunidades de negocio, etc. que se promoverán o crearán con el desarrollo del proyecto:

2.3.4. Metodología a emplear para la tutorización y apoyo de iniciativas emprendedoras promovidas con la realización del proyecto:

3. PLAN FORMATIVO

3.1. Especialidades formativas del proyecto, según Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad ó según los Programas de Formación para el Empleo (itinerarios formativos del Servicio Público de Empleo Estatal):

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	Nº DE ALUMNOS	TIPO DE ESPECIALIDAD				
			Certificado de profesionalidad		Incluida en el Catálogo del SPEE	No incluida en el Catálogo del SPEE	
			Real Decreto	BOE			
			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.2. Módulos de formación complementaria:

Módulos de Formación Complementaria Obligatorios	Código	Duración (horas)
Alfabetización Informática (30 horas mínimo)		
Sensibilización Ambiental (10 horas mínimo)		
Prevención de Riesgos Laborales (30 horas mínimo)		
Perspectiva de Género (10 horas mínimo)		
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (10 horas mínimo)		
Orientación y Formación Empresarial (durante el desarrollo del proyecto)		
Otros. Indique cual:		
TOTAL HORAS:		

3.3. Formación Compensatoria para la obtención del título de Graduado en ESO:

(Para los alumnos/as trabajadores/as que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional)

Área	Contenidos Mínimos	Duración (horas)
Área de Lenguaje		



Área	Contenidos Mínimos		Duración (horas)
Área de Cálculo			
Área Socio-Natural	Ciencias		
	Historia		
	Geografía		

3.4. Describir brevemente cómo se adecúa la formación a las necesidades de empleo de la zona:

--

3.5. Módulos Formativos (1):

FAMILIA:			
ESPECIALIDAD:		Código (2):	Horas totales (3):
MÓDULO 1:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
MÓDULO 2:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	

- (1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.
- (2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.
- (3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional



MÓDULO 3:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
MÓDULO 4:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	

- (1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.
- (2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el **Certificado de Profesionalidad**.
- (3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

MÓDULO 5:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
MÓDULO 6:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	

- (1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.
- (2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el Certificado de Profesionalidad.
- (3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional



3.6. Previsión de personal directivo y docente:

Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

En el caso que no sea un certificado de profesionalidad, completar lo siguiente:

Puesto de trabajo en el proyecto	Titulación Académica y/o Categoría Profesional	Experiencia Profesional		Experiencia Docente	
		Años	Lugar	Años	Lugar
Director/a					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor de Formación Compensatoria					

3.7. Instalaciones que aporta la entidad promotora como equipamiento básico para la realización del proyecto:

(Se deberá adjuntar fotografías y planos de todas las dependencias, en caso de que el proyecto sea aprobado).

3.7.1. Aula de formación teórica:

- Localización del aula de formación teórica:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*)Calle, nº, piso, localidad, etc...

- Disponibilidad del aula de formación teórica:

(Marque con una X la opción elegida)

Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo

Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)

Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.2. Taller/es de prácticas:

- Localización del taller/es de prácticas:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*)Calle, nº, piso, localidad, etc...

- Disponibilidad del taller/es de prácticas:

(Marque con una **X** la opción elegida)

Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo

Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)

Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.3. Lugar de realización de la práctica profesional:

- Localización del lugar de realización de la práctica profesional:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

(*)Calle, nº, piso, localidad, etc...

- Disponibilidad del lugar de realización de las prácticas profesionales:

(Marque con una **X** la opción elegida)

Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del del programa de formación y empleo



Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)

Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.4. Otras instalaciones requeridas por el certificado de profesionalidad y no contempladas en los puntos anteriores:

3.8. Medios/materiales facilitados al participante para desarrollar el proyecto

Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

Otros programas

- Material didáctico (cualquier material elaborado con la intención de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, ejemplos: libros, revistas, periódicos, proyector, carteles, rotafolios, videos...):

- Material fungible (materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen):

- Material no fungible (materiales de uso que no se gastan):

--

3.9. Requisitos mínimos de equipamiento:

Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

Otros programas

Espacio formativo	Equipamiento
Aula teórica:	
Aula taller:	
Otras dependencias (si procede):	

3.10. Evaluación de los aprendizajes:

Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

Otros programas

1.-Objeto de evaluación:

--



2.- Agentes que intervendrán en la evaluación:

3.- Tiempos/momentos en los que se evaluará al alumno:

4.-Instrumentos que se utilizarán:

3.11. Plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo de la inserción laboral al alumnado.

3.11.1. Objetivos:

3.11.2. Actividades:

--

3.11.3. Seguimiento a los proyectos con iniciativa empresarial:

--

4. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES**4.1. Datos de proyectos anteriores de inserción de los participantes en el mercado laboral:**

(En este apartado se expresarán datos relativos al año de la programación, número de alumnos con contrato, tipo de contrato, etc.)

--

4.2. Formación y experiencia profesional adquirida por los alumnos formados en convocatorias anteriores:

--



4.3. Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social:

--

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

5.1. Presupuesto:

Concepto	Personal	Nº de personas	Nº horas / meses	Importe hora / mes	Importe total
a) Contratación de Personal Directivo, Docente y de Apoyo	Salarios	Director/a			
		Personal Docente			
		Personal de apoyo			
		Total:			
	Cuota patronal	Director/a			
		Personal Docente			
		Personal de apoyo			
		Total:			
Totales a):					
b) Contratación de trabajadores/as participantes	Salarios				
	Cuota patronal				
	Totales b):				
c) Contratación de trabajadores/as participantes	Medios didácticos y de consumo				
	Material de oficina				
	Viajes formativos				
	Alquileres				
	Amortizaciones (1)				
	Otros				
Totales c)					
Total gastos del proyecto (a+b+c):					

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar el siguiente cuadro de amortización:

Cuadro de amortización:					
Concepto	Fecha de adquisición	Valor de adquisición (1)	Periodo amortización (2)	Coefficiente de amortización aplicado (2)	Importe de amortización anual

(1) Según factura, que se deberá aportar en el momento de la justificación.

(2) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes

5.2. Importe de la subvención solicitada a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5.2.1. Importe máximo de la subvención para financiar gastos de personal, formación y funcionamiento:

Tipo de proyecto	Concepto subvencionable	Importe módulo (a)	Nº de alumnos/as (b)	Nº de horas/ alumno/a (c) (6 meses = 960 horas) (1)	Importe total (a*b*c)
Taller de Empleo	Módulo A	3,62			
	Módulo B	1,00			
	Total Taller de Empleo (Módulo A y Módulo B):				

(1) 8 horas x 20 días/mes = 160 horas/mes

5.2.2. Importe máximo de la subvención para financiar costes salariales de alumnos/as trabajadores/as:

Tipo proyecto	Concepto subvencionable	Coste mensual (a)	Nº de alumnos/as (b)	Nº de meses (b)	Importe total (a*b*c)
Taller de Empleo	Salario (1)	756,70			
	Cotización Patronal SS	38,35			
	Total salarios y SS alumnos/as Taller de Empleo:				

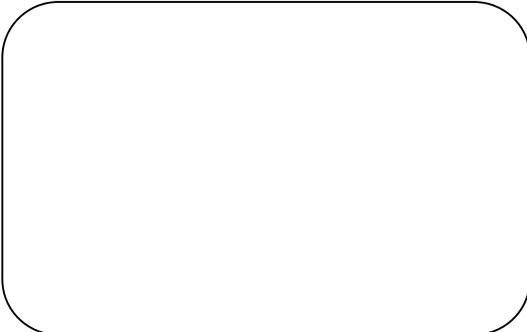
(1) Salario Mínimo Interprofesional, incluida parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

5.2.3. Importe subvención solicitada:

Tipo proyecto	Concepto subvencionable	Importe máximo Dirección General Trabajo, Formación y Seguridad Laboral (a)	Minoración del importe máximo de la subvención por la entidad promotora u otras entidades (b)	Subvención solicitada (a)-(b)
Taller de Empleo	Módulo A			
	Módulo B			
	Costes salariales alumnos/as			
	Total solicitado Taller de Empleo:			



**Código SIACI Genérico
SK7E**



ANEXO III
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJL0
CERTIFICADO DE INICIO DEL PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Razón social:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 15%;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 25%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Fax:	<input style="width: 15%;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 25%;" type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellidos:	<input style="width: 30%;" type="text"/>	NIF:	<input style="width: 15%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 25%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 25%;" type="text"/>

CERTIFICA:

Que el proyecto con expediente número _____ denominado _____

HA INICIADO SU ACTIVIDAD el día _____ de _____ de 20 ____ .

Así mismo, se acompaña extracto de la contabilidad donde aparece contabilizado el derecho a favor de la entidad beneficiaria generado con la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____



**Código SIACI Genérico
SK7E**



ANEXO IV
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJL0
SOLICITUD DE ANTICIPO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social:	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
CIF:	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Domicilio:	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Fax:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 40%;" type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Nombre:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Apellidos:	<input style="width: 40%;" type="text"/>
		NIF:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 90%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 40%;" type="text"/>

SOLICITA el anticipo de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha _____ para la realización del proyecto con expediente número _____ denominado _____

por importe de _____ euros, correspondiente al:

- 25% del importe de la subvención concedida previo al inicio de la actividad formativa
- 35% del importe de la subvención concedida una vez iniciada la actividad formativa, para lo cual presenta la siguiente documentación:



Código SIACI Genérico
SK7E

ANEXO V

**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJLO
FICHA DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA
CON EL EMPLEO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

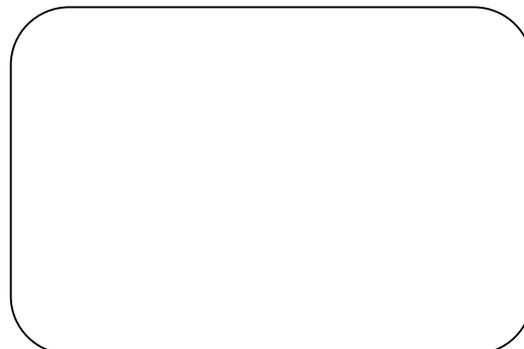
Razón Social:	<input type="text"/>		
CIF:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>



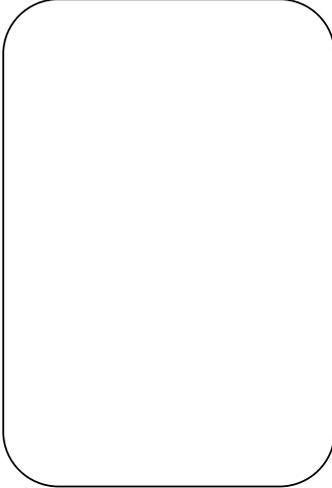
Código SIACI Genérico
SK7E



ANEXO VI
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJL0
FICHA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, TÉCNICO Y DE APOYO DEL TALLER DE EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Razón Social:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
CIF:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 25%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Fax:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 25%;" type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Nombre:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Apellidos:	<input style="width: 35%;" type="text"/>	NIF:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 25%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 25%;" type="text"/>



Código SIACI Genérico
SK7E

ANEXO VII
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJLO
CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón Social:	<input type="text"/>
CIF:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfonos:	<input type="text"/> Fax: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Nombre:	<input type="text"/> Apellidos: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>



Entidad:	
Denominación del proyecto:	
Número de expediente:	Fase:

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Los abajo firmantes, alumnos/as trabajadores/as del Programa de formación en alternancia con el empleo arriba referenciado, declaran que han recibido formación y ejecutado unidades de obra conforme se detalla a continuación:

Semana del al de de 20

UNIDADES DIDÁCTICAS/ MÓDULOS FORMATIVOS DESARROLLADOS	N.I.F.	FIRMA	OBSERVACIONES

FIRMADO: _____, EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE



Código SIACI Genérico
SK7E



ANEXO VIII

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJL0

RECIBO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:	<input type="text"/>		
CIF:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>



ANEXO IX
CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

D/D^a. _____, con NIF _____,
en calidad de _____,
de la entidad _____,
con CIF _____.

CERTIFICA:

Que el proyecto con número de expediente _____ denominado _____

HA FINALIZADO SU ACTIVIDAD el día _____ de _____ de 20_____

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo:



Código SIACI Genérico
SK7E

ANEXO X

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030136 - TRÁMITE SJL0
LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Entidad:		CIF:	
Representante legal:		CIF/NIF:	
Domicilio social:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº Expediente:		Fase:	
Denominación:			

3. DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Fecha Resolución:		Subvención global máxima:		
3.1 SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:				
Nº Alumnos	Horas	Importe total Módulo A	Importe total Módulo B	Total euros
3.2 SUBVENCIÓN PARA GASTOS SALARIALES ALUMNOS-TRABAJADORES:				
Nº contratos			Total euros	

4. RESUMEN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO

4.1 MÓDULO A:

Salarios personal directivo, docente, técnico y de apoyo	1	
Seguridad Social a cargo de la Empresa	2	
TOTAL GASTOS MÓDULO A	3	

TOTAL GASTOS MÓDULO A ABONABLES (menor de 3 ó módulo A)	4	
4.2 MÓDULO B:		
Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación	5	
Material de oficina	6	
Viajes para la formación	7	
Alquiler de equipos (excluido leasing)	8	
Amortización de instalaciones y equipos	9	
Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	10	
TOTAL GASTOS MÓDULO B	11	
TOTAL GASTOS MÓDULO B ABONABLES (menor de 11 ó módulo B)	12	
4.3 GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES		
Salarios	13	
Seguridad Social a cargo de la Empresa	14	
TOTAL GASTOS SALARIALES	15	
TOTAL GASTOS SALARIALES ABONABLES	16	

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (3+11+15)	17	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO LIQUIDABLES (4+12+16)	18	
IMPORTE ABONOS RECIBIDOS MEDIANTE ANTICIPO	19	
IMPORTE A DEVOLVER (19-18)	20	
IMPORTE POR EL QUE SOLICITA TRANSFERENCIA (18-19)	21	

5. DOCUMENTACIÓN

En relación con la justificación del expediente anteriormente referenciado, relativo a subvenciones destinadas a Talleres de Empleo, se aporta los siguientes documentos, originales o copia compulsada de los mismos:

Justificantes de gasto y pago efectivo de los mismos (nóminas, facturas, TC-1, TC-2, modelos 111 y 190 de retenciones del I.R.P.F., contratos de alumnos/as trabajadores/as, contratos personal directivo, docente, técnico y de apoyo, contratos de arrendamiento, etc. y documentación que acredite el pago efectivo de los gastos presentados: documento de pago mecanizado o sellado por el banco, justificante de pago bancario, etc).

Documentación acreditativa de llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de la subvención. La entidad deberá aportar documentación que incluya al menos los datos de las cuentas contables en que se han contabilizado todos los gastos, la fecha y los números de asientos contables correspondientes.

Explicación de los criterios de reparto de aquellos gastos imputados parcialmente. La explicación de los criterios de reparto debe permitir no solo conocer las variables que se han utilizado (horas, número de acciones, etc.) sino reconstruir los cálculos realizados para hallar la cantidad imputada, para lo cual es necesario disponer de los cálculos realizados.



- Acreditación de la situación de la entidad en relación con el I.V.A., en aquellos casos en los que se impute el I.V.A. como gasto (Únicamente para entidades sin ánimo de lucro).
- Certificado de finalización del proyecto (Anexo IX).
- Memoria final de ejecución del proyecto.
- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.
- Otros documentos (indicar cuáles):

En relación con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que:

- No ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla:

Entidad Concedente	N.I.F.	Actividad a la que se destina	Importe

(*) La presentación de documentación para que sea compulsada en las oficinas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de tasas.

6. PAGO DE TASAS

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes:

Por compulsas, en caso de que se presente documentación para que sea compulsada en las oficinas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La cuantía de la tasa será de €
(0,20 € por compulsas, hasta 100 compulsas; 0,15 € por compulsas, más de 100 compulsas)

El pago de la tasa será previo a la presentación de la documentación, y podrá acreditarse:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

1.2. MODULO B									
1.2.1. Gastos de medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación									
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha de pago	Concepto	Total factura (Sin IVA) (*)	Porcentaje de imputación	Coste imputable
Total									
(*) Salvo cuando se trate de IVA no deducible para la entidad beneficiaria.									
1.2.2. Gastos de material de oficina									
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha de pago	Concepto	Total factura (Sin IVA) (*)	Porcentaje de imputación	Coste imputable
Total									
(*) Salvo cuando se trate de IVA no deducible para la entidad beneficiaria.									
1.2.3. Gastos en viajes para la formación									
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha de pago	Concepto	Total factura (Sin IVA) (*)	Porcentaje de imputación	Coste imputable
Total									
(*) Salvo cuando se trate de IVA no deducible para la entidad beneficiaria.									
1.2.4. Gastos de alquiler de equipos (excluido leasing)									

